

**LIGA DE BEISBOL SUPERIOR DOBLE A
SAN JUAN, PUERTO RICO**

ALEJANDRO COLLS COLMENEROS
Querellante

Caso : LBSDA 005

V.

Asunto: Vista Agencia Libre

ELMY MORALES MORALES
Querellado

INFORME Y RECOMENDACIONES DEL OFICIAL EXAMINADOR

A nuestra atención se asignó el caso de referencia por el Dir. Ejecutivo de la Liga de Beisbol Superior Doble A (en adelante LBSDA). A estos efectos se señaló el mismo para una vista administrativa el día 27 de diciembre de 2011 en las Oficinas de la Federación de Beisbol de Puerto Rico. A la vista comparecieron el jugador, el joven Alejandro Colls Colmenero, su padre el Sr. Alejandro Colls Jesurún, su señora madre la Sra. Yolanda Colmenares Castro y el Apoderado del equipo de Hatillo Sr. Elmy Morales Morales. Previo al inicio de la vista se pudo comprobar que la LBSDA le notificó las citaciones correspondientes a las partes conforme lo dispone el **Art. 18.1 inciso 4 y Art. 18.2 inciso 1** del Reglamento de la Liga de Beisbol Superior Doble A. El Oficial Examinador escuchó los testimonios y argumentos presentados por los comparecientes. Luego de culminado los procedimientos el Oficial Examinador que suscribe ha evaluado la prueba testifical y documental y somete a la consideración del Director Ejecutivo sus determinaciones de hechos y recomendaciones de derecho aplicables.

I. Determinaciones de Hechos

- 1) El jugador Alejandro Colls Colmenares fue seleccionado en el sorteo de novatos y firmó contrato con el equipo de Hatillo el 24 de enero de 2011.
(Véase Ex. I)
- 2) El jugador Alejandro Colls Colmenares jugó con el equipo de Hatillo en el torneo del año 2011 participando como lanzador en 5 1/3 de entradas.
- 3) El jugador Alejandro Colls Colmenares jugó en quince de los veinte partidos que le correspondían jugar al equipo de Hatillo en el torneo del año 2011.
- 4) El jugador luego de haber participado los primeros quince partidos acordó con el Apoderado del equipo de Hatillo, Sr. Elmy Morales Morales un permiso para participar en el torneo de la Liga Clase A.
- 5) El Sr. Elmy Morales Morales accedió conceder el permiso solicitado por el jugador Colls pero lo mantuvo en el roster como reserva inactiva.
- 6) El jugador entonces participó en el torneo de la Liga Clase A durante el año 2011 obteniendo una labor destacada en el mismo, siendo interesado por varios equipos de la Liga de Beisbol Superior Doble A (LBSDA).
- 7) El día 31 de octubre de 2011 el jugador Alejandro Colls Colmenares presentó carta a la LBSDA solicitando se le declarara agente libre ya que no había tenido la participación mínima que le corresponde a un jugador novato acorde con el reglamento de la LBSDA. (Véase Ex. II)
- 8) El día 6 de noviembre de 2011 el Apoderado Sr. Elmy Morales Morales se opuso a la solicitud de agente libre exponiendo que el jugador lanzó 5 1/3

de entradas debido a que solicitó permiso para jugar en el torneo de la Liga Clase A y por consiguiente no terminó su participación con el equipo de Hatillo de la LBSDA. (Véase Ex. III)

- 9) El día 17 de noviembre de 2011 el Sr. Carlos Maysonet, Director Ejecutivo de la LBSDA emitió una primera decisión declarando ha lugar la solicitud de agente libre del jugador Alejandro Colls Colmenares y a su vez éste corriera por el cedazo seccional. (Véase Ex. IV)
- 10) El día 29 de noviembre de 2011 el padre del jugador Sr. Alejandro Colls Jesurún solicitó reconsideración a los solos efectos de que el jugador no corriera por el cedazo seccional. (Véase Ex. V)
- 11) El día 2 de noviembre de 2011 el Apoderado del equipo de Hatillo Sr. Elmy Morales Morales solicitó reconsideración de la determinación del Director Ejecutivo de la LBSDA de 17 de noviembre de 2011. (Véase Ex. VI)
- 12) Posteriormente el día 5 de diciembre de 2011 el Director Ejecutivo de la LBSDA emitió decisión en reconsideración declarando ha lugar la solicitud del equipo de Hatillo revocando la declaración previa de agente libre y resolviendo que el jugador querellante pertenece a este equipo en el torneo de la LBSDA. (Véase Ex. VII)
- 13) Luego el día 7 de diciembre de 2011 el padre del jugador presentó una segunda solicitud de reconsideración de la decisión del día 5 de diciembre de 2011 el Director Ejecutivo de la LBSDA. (Véase Ex. VIII)

- 14) El día 15 de diciembre de 2011 el Director Ejecutivo de la LBSDA emite otra comunicación reiterando su determinación de no haber lugar de agencia libre. (Véase Ex. IX)
- 15) El día 15 de diciembre de 2011 el padre del jugador solicitó una vista para plantear sus argumentos. (Véase Ex. X)
- 16) Finalmente el jugador solicitó el día 19 de diciembre de 2011 una solicitud de vista ante la LBSDA. (Véase Ex. XI)

II. Controversia Planteada

¿Sí procede la solicitud del jugador Alejandro Colls Colmenares de que se le declare agente libre acorde con las disposiciones reglamentarias del Reglamento de la Liga de Beisbol Superior Doble A pertinentes?

III. Fundamentos de Derecho en Apoyo de la Decisión Recomendada

De entrada encontramos que la disposición aplicable para resolver la controversia planteada está recogida en el **Capítulo VI, Art. 6.02, inciso 16** del Reglamento de la Liga de Beisbol Superior Doble A (LBSDA). A estos efectos dispone dicho artículo lo siguiente:

16. "Los peloteros novatos tendrán un mínimo de participación antes de concluir el torneo, excepto en casos de lesiones que los hagan inelegibles; de lo contrario quedarán libres. El mínimo de participación será el siguiente: Si es lanzador, deberá lanzar un mínimo de nueve entradas y si es jugador de posición, deberá tener un mínimo de diez apariciones a la caja de bateo. Las apariciones a la caja de bateo, o las entradas lanzadas, no se limitarán al torneo regular, sino a toda la temporada (incluyendo las series post-temporada) jugada por el equipo, entendiéndose que para que la disposición aplique, el jugador debe haber sido parte del roster del equipo por lo menos en dos terceras partes del total de juegos en que participe el equipo. Un jugador que solicite ser dejado libre bajo este inciso, tendrá que someter su argumento por escrito a la Liga antes del próximo 31 de enero."

Acorde con la disposición reglamentaria antes expuesta se desprende que el requerimiento de las nueve entradas mínimas de participación para un lanzador novato es aplicable siempre que el jugador participe la totalidad de los juegos que celebre el equipo incluyendo inclusive las series postemporada. Por lo tanto la misma sería de aplicación si el jugador Alejandro Colls Colmenares hubiese participado la totalidad de los juegos en que participó el equipo de Hatillo durante la temporada del 2011.

Sin embargo en el caso de autos los hechos demuestran que si bien es cierto que el jugador Colls lanzó 5 1/3 de entradas con el equipo de Hatillo, durante la temporada del año 2011 éste no completó su temporada completa ya que solicitó permiso y se le concedió para jugar con otro equipo en la Liga Clase A. Durante la vista tanto el padre como el jugador admitieron que solicitaron el permiso al Apoderado del equipo de Hatillo ya que este no estaba satisfecho con la participación en dicho torneo. No obstante ellos argumentaron que la otorgación del permiso era una obligatoria. Pero no citaron fuente jurídica en el reglamento de la LBSDA para sustentar su posición. Concluimos que no pudieron presentar norma legal alguna porque no existe ninguna disposición en el Reglamento de la LBSDA que obligue a un apoderado a conceder el permiso a un jugador para que participe en otro torneo. Todo lo contrario una vez firman su contrato con un equipo en la LBSDA los mismos adquieren todos los derechos adquiridos sobre los jugadores. A estos efectos el reglamento de la LBSDA dispone lo siguiente:

Art. 6.01 Convenios o Contratos

1.

2. **Los contratos firmados por los participantes serán válidos por la duración de su participación en la Liga. Para todos los efectos legales la firma del jugador en el contrato le da al equipo todos los derechos que se adquirirían.** (Subrayado Nuestro)

De lo antes expuesto entendemos no es correcto que al jugador y el padre solicitarle el permiso al Apoderado del equipo de Hatillo, éste estaba obligado a concederlo. Por el contrario éste tenía el derecho adquirido de no concederlo si así lo estimaba. No obstante no lo hizo porque entendía era lo más provechoso para el jugador y el equipo que jugara en la Liga Clase A para que se pudiera desarrollar como jugador. Pero el apoderado hizo claro que no renunciaría a los derechos adquiridos sobre el jugador en cuanto a su participación en la LBSDA. Es importante matizar que el Apoderado del equipo de Hatillo Sr. Elmy Morales Morales expresó durante la vista que éste ha concedido el permiso a alrededor de cinco jugadores jóvenes en los últimos cuatro años para que estos participen en los torneos de la Clase A y universitarios ya que entiende que así se pueden desarrollar más y regresar a la Doble A con mejores destrezas y habilidades. Como consecuencia es su filosofía que esta experiencia ayuda a estos peloteros jóvenes en el desempeño, pero esto no significa que su equipo renuncie al derecho adquirido reglamentariamente.

Acorde con lo antes expuesto concurrimos con la conclusión emitida por el Director Ejecutivo en su segunda decisión del 5 de diciembre de 2011 a los efectos de que si bien es cierto que el lanzador Alejandro Colls Colmenares no lanzó las nueve entradas reglamentarias en el torneo 2011, lo mismo se debió a razones atribuibles al propio jugador y su padre de que se le diera un permiso para no completar la temporada y así permitirle completarla en otra liga. Por lo tanto el no

cumplimiento de la participación mínima dispuesta en el Reglamento no fue una intencional atribuible al equipo, sino una de buena fé para ayudar al jugador en su desarrollo atlético. Por lo tanto no se puede penalizar a un equipo que persigue ese fin legítimo.

Por otro lado el propósito que persigue la norma antes expuesta es permitir que los jugadores novatos que tienen su primera experiencia puedan tener una participación mínima durante su primer año en el torneo de la LBSDA. Como consecuencia obligar a estos conjuntos que cumplan con lo allí dispuesto. Sin embargo no creemos que el equipo de Hatillo incumplió con la norma ya que el jugador participó en sólo quince de los veinte juegos que reglamentariamente le correspondían en el calendario regular. Es un principio de hermenéutica legal reconocido que cuando el texto de una ley es claro, se debe “dar efecto a la intención expresada mediante la letra de la ley”. **Romero Barceló v. E.L.A., 169 D.P.R. 460, 476-477 (2006)**. Cuando una ley es clara, no está sujeta a interpretación, sino a su estricta aplicación a los hechos. Véase, además, **Art. 14 del Código Civil, 31 L.P.R.A. sec. 14; Rosario Toledo v. Dist. Kikuet, Inc., 151 D.P.R. 634, 643 (2000)**.

IV. Decisión Recomendada

Se recomienda ratificar la determinación del Director Ejecutivo de 5 de diciembre de 2011 decretando que el jugador Alejandro Colls Colmenares no es agente libre y como consecuencia pertenece al equipo de Hatillo en el torneo de la LBSDA.

En San Juan, Puerto Rico hoy 10 de enero de 2012.

Charles Zeno Santiago
Oficial Examinador

V. NOTIFICACION DE DERECHO DE REVISION

La parte afectada por esta decisión podrá solicitar una apelación ante la Junta Apelativa de la Liga. El plazo para presentar la apelación será de cinco (5) días a partir de la notificación de la decisión emitida en primera instancia. La decisión emitida en primera instancia prevalecerá hasta tanto la Junta Apelativa disponga lo contrario.

VII. EXHIBITS

- 1) Contrato del jugador Alejandro Colls Colmenares
- 2) Carta del jugador Alejandro Colls Colmenares de 31 de octubre de 2011
- 3) Carta del Apoderado del equipo de Hatillo de 6 de noviembre de 2011
- 4) Decisión del Director Ejecutivo de la LBSDA de 17 de noviembre de 2011
- 5) Carta del padre del jugador Alejandro Colls Colmenares de 29 de noviembre de 2011
- 6) Solicitud de reconsideración del equipo de Hatillo
- 7) Decisión del Director Ejecutivo de la LBSDA de 5 de diciembre de 2011
- 8) Segunda petición de reconsideración del padre del jugador Alejandro Colls Colmenares
- 9) Carta del Director Ejecutivo de la LBSDA de 15 de diciembre de 2011
- 10) Fax del padre del jugador Alejandro Colls Colmenares de 15 de diciembre de 2011.
- 11) Carta del Alejandro Colls Colmenares de 19 de diciembre de 2011

